

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
MONTERÍA - CÓRDOBA

Montería, 20 de abril de 2022.

Oficio N° 0397.

Al responder este oficio de comunicación judicial, Usted debe citar como referencia el radicado N° 2016-01664

Señores

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Calle 32 N° 7-06, piso 4° Edificio Margui

Correo: j01pqccmmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería (Córdoba).

REFERENCIA: Envío proceso ejecutivo con garantía real radicado en esta unidad judicial bajo el N° 23001400500520160166400 por declaración de impedimento de la titular del Juzgado.

En atención a lo dispuesto en auto de fecha 19 de enero de 2022, mediante el cual la titular de esta unidad judicial **declaró impedimento** para conocer el proceso indicado en la referencia, de manera atenta me permito **remitir a Usted el citado expediente para que se continúe** con el trámite procesal que al mismo le corresponde.

Teniendo en cuenta que el expediente ha sido removido de la carga procesal de esta unidad judicial en el aplicativo TYBA, se hace envío del mismo en conjunto con las actuaciones surtidas en aquel, a través del correo electrónico de este juzgado, como mensaje de datos, al e-mail de esa unidad judicial.

Cordialmente,


MANUEL GARCÉS NEGRETE

Secretario

(Firmado original)

Respuesta automática: Envío expediente radicado en esta unidad judicial con el N° 23001400300520160166400 y las actuaciones surtida dentro del mismo, en razón de la declaratoria de impedimento de la titular del Juzgado

Juzgado 01 Civil Municipal - Cordoba - Monteria <j01cmmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 20/04/2022 16:03

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Córdoba - Montería <j05cmmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo, su mensaje fue recibido.

Se le informa, su solicitud se le dará el trámite correspondiente por secretaría de conformidad con el artículo 109 del CGP, y una vez ingresado el expediente al despacho se le asignará un turno para la decisión correspondiente. Las providencias serán proferidas de acuerdo al orden de ingreso y la actuación. Los TURNOS pueden ser consultados en el micrositio de este Juzgado en la Página de la Rama Judicial, y se actualizará todos los lunes.

Igualmente, se le recuerda que la atención virtual es de 8:00AM a 12:00M. y de 1:00 a 5:00PM de lunes a viernes, por favor, enviar sus solicitudes dentro de ese horario.

De antemano agradezco su comprensión y pronto resolveremos su solicitud.

Atentamente,

**FIDEL SEGUNDO Menco MORALES
JUEZ**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Entregado: Envío expediente radicado en esta unidad judicial con el N° 23001400300520160166400 y las actuaciones surtida dentro del mismo, en razón de la declaratoria de impedimento de la titular del Juzgado

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mié 20/04/2022 16:03

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cordoba - Monteria <j01cmmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Juzgado 01 Civil Municipal - Cordoba - Monteria \(j01cmmon@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:j01cmmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Envío expediente radicado en esta unidad judicial con el N° 23001400300520160166400 y las actuaciones surtida dentro del mismo, en razón de la declaratoria de impedimento de la titular del Juzgado